## Resumen\_10032022.git

#### Niklas Hess

2022-10-04

"Las entidades [...] aseguradoras deberán contar con un departamento o servicio de atención al cliente. Además podrán designar un defensor del cliente, a quien corresponderá atender y resolver los tipos de reclamaciones que determine en cada caso su reglamento de funcionamiento, y que habrá de ser una entidad o experto independiente."

#### 1. Obligaciones de las entidades aseguradoras (Resumen)

- Atender y resolver las quejas y reclamaciones de sus clientes (Artículo 3) en un plazo de 2 meses desde la presentación de la queja (Artículo 10.3).
- Disponer de un departamento o servicio específicamente para atención al cliente ("Departamento") (Artículo 4).
  - No es obligación, pero sí un derecho disponer de un defensor del cliente ("Defensor") (Artículo 4.2), al que se le aplicarán los mismos deberes que a los departamentos.
- Tener titulares del Departamento ("Titulares") que cumpla con los requisitos personales (Artículo 5).
  - Que el consejo de administración o equivalente de la entidad aseguradora designe a los Titulares.
  - Que la designación se comunique al Comisionado para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros ("Comisionado") y autoridades supervisoras.
- Implementar las medidas oportunas para separar el Departamento de los demás servicios comerciales (Artículo 6).
- Que las medidas respeten los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación.
- Aprobar un Reglamento para la Defensa del Cliente, con su contenido oportuno (Artículo 8).
- Poner a disposición del cliente toda información que se establece en la Orden (Artículo 9).
- En el caso de queja (Artículo 12):

  - Se deberá informar al reclamante sobre la instancia competente para conocer su queja.
  - Se requerirá completar la documentación en el plazo de 10 días cuando haya un error en la queja.
- Finalizar el expediente, motivado, en el plazo de 2 meses desde que se presentase la queja (Artículo 15). Notificar la decisión en un plazo de 10 días naturales desde la fecha de la decisión.
- Atender a los requerimientos que efectúen los Comisionados (Artículo 16).
- Establecer acuerdos con los Comisionados para facilitar la transmisión de datos y documentos.
- Los Departamentos deberán redactar un informe anual en el primer trimestre de cada año explicando el desarrollo de su función, cumpliendo con los requisitos de contenido mínimo (**Artículo 17**).

# 2. Requisitos y deberes (Capítulo II)

## 2.1 Deberes/obligaciones de las aseguradoras

Atender y resolver las quejas y reclamaciones de sus clientes (Artículo 3):

Disponer de un departamento o servicio específicamente para atención al cliente (Artículo 4):

• Entidades bajo el mismo grupo económico: podrán disponer de un departamento o servicio para todo el grupo.

Requisitos de los titulares del departamento o servicio de atención (Artículo 5):

- Requisitos Personales:
  - Honorabilidad comercial y profesional:
    - Aquellos que dispongan de una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles, regulaciones de actividad económica,
  - y prácticas comerciales y financieras. Conocimiento y experiencia adecuada:
  - Aquellos que hayan desempeñado funciones relacionadas con la actividad financiera de la entidad.
- Designación
- Los titulares serán designados por el consejo de administración o equivalente, o la dirección general de la sucursal. Comunicación de Designación
- Al Comisionado(s) para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros y autoridades supervisadoras.

#### Medidas oportunas para (Artículo 6):

- Separar el departamento o servicio de atención al cliente de los demás servicios comerciales Propósito: evitar conflictos de interés y garantizar la toma de decisiones de manera autónoma.
- Responder a los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación.
- Garantizar conocimiento adecuado del personal al servicio de la normativa sobre transparencia y protección de los clientes de servicios financieros.

#### Aprobar un Reglamento para la Defensa del Cliente (Artículo 8):

- Regular la actividad del departamento o servicio de atención (y del defensor del cliente, en su caso).
- Aprobación:
- Por el consejo de administración o equivalente Ratificación:
- Por la junta o asamblea general o equivalente
- Elementos (al menos los siguientes):
  - Duración del mandato y posibilidad de renovación (en su caso)
  - Causas de incompatibilidad, inelegibilidad y cese
    - Relación clara y precisa de los asuntos que le pertenece a cada uno
      - Si se atribuye el conocimiento del mismo tipo de reclamación a ambas (departamento de atención al cliente y defensor del cliente):
    - Facilitar toda información solicitada en relación con el ejercicio de las funciones del departamento o defensor.
  - Plazo para presentar reclamaciones
- Concreción de los trámites internos Organismo de control e inspección:

Superior a 2 años desde que el cliente tuviera conocimiento de los hechos

- Verificar que el reglamento contiene la regulación necesaria
- Plazo:
- 3 meses desde la presentación de la solicitud
- Corresponde:
  - Para las entidades aseguradoras -> a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía
    - Excepción: si son entidades de competencia autonómica -> al órgano competente de la CCAA en donde radique el domicilio social de la entidad.
    - Si un mismo reglamento se aplica a todas las entidades de un mismo grupo -> entidad de verificación correrá a cargo de la entidad dominante.

#### Poner a disposición del cliente toda la información siguiente (Artículo 9):

- Existencia de un departamento de atención al cliente, y defensor del cliente si lo hay
- Especificar dirección postal y electrónica
- Obligación de la entidad de atender y resolver quejas en un plazo de 2 meses Referencia al Comisionado o Comisionados para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros que correspondan
  - Con dirección postal y electrónica
- La necesidad de agotar la vía del departamento o servicio de atención al cliente o del defensor del cliente Reglamento de funcionamiento
- Referencias a la normativa de transparencia y protección del cliente de servicios financieros. • Las decisiones expresarán la facultad que asiste al reclamante para acudir al Comisionado para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros en caso de disconformidad.

## 2.2 Aseguradoras podrán

Designar un defensor del cliente para que (Artículo 4.2.):

- Atienda y resuelva las reclamaciones. Promueva el cumplimiento de la normativa de transparencia y protección, y de las buenas prácticas.
- El defensor del cliente se puede efectuar conjuntamente con otras entidades. Si se designa un defensor del cliente -> Deberes (Artículo 7):

Total autonomía en cuanto a los criterios y directrices a aplicar

Las decisiones favorables al reclamante vincularán a la entidad.

- Requisitos Personales (igual que los titulares del departamento):
  - Honorabilidad comercial y profesional Conocimiento y experiencia adecuada.
- Designación Los defensores serán designados por el consejo de administración o equivalente, o la dirección general de la sucursal
- La designación puede ser ratificada posteriormente por la junta o asamblea general o equivalente. Comunicación de Designación Al Comisionado(s) para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros y autoridades supervisadoras.
- Actuación:

Decisiones vinculantes

- Con independencia con respecto de la entidad
- 3. Procedimiento (Capítulo III)

## Tiempo (Artículo 10.3.):

- Los departamentos o servicios de atención al cliente y los defensores del cliente, dispondrán de un plazo de dos meses desde la presentación de la queja para dictar un pronunciamiento.
  - El cómputo del plazo máximo de terminación comenzará a contar desde la presentación de la queja o reclamación en el departamento o servicio de atención al cliente o defensor del cliente (Artículo 12.1)
  - o A partir de la finalización de dicho plazo el reclamante puede acudir al Comisionado para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros.

#### Forma y lugar (Artículo 11.1. y 11.3.): Personalmente o mediante representación

- En soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (deberá ajustarse a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma
- Ante los departamentos o servicios de atención al cliente, ante el defensor del cliente, en cualquier oficina abierta al público de la entidad,
- en la dirección de correo electrónico

#### Contenido (Artículo 11.2.): Nombre, apellidos y domicilio del interesado, DNI para las personas físicas y datos referidos a registro público para las jurídicas.

- Motivo de la queja o reclamación Oficina u oficinas, departamento o servicio donde se hubieran producido los hechos objeto
- El reclamante no tiene conocimiento de que la materia objeto de la queja o reclamación está siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial. Lugar, fecha y firma.

Las pruebas documentales que obren en su poder en que se fundamente su queja o reclamación.

## Admisión (Artículo 12):

Tramitación (Artículo 13):

- La queja o reclamación ésta será remitida internamente a la entidad correspondiente (el departamento o servicio de atención al cliente o al defensor del cliente). Deberá informarse al reclamante sobre la instancia competente para conocer su queja o reclamación.
- Se deberá acusar recibo por escrito, dejar constancia de la fecha de presentación, y se procederá a la apertura de expediente.
- Si hay un error en la queja o reclamación, se requerirá al firmante para completar la documentación remitida en el plazo de diez días naturales
- Sólo podrá rechazarse la admisión a trámite de las quejas y reclamaciones en los casos siguientes: Cuando se omitan datos esenciales para la tramitación Cuando sea competencia de los órganos administrativos, arbitrales o judiciales, o la misma se encuentre pendiente de resolución o
  - Cuando los hechos, razones y solicitud no se refieran a operaciones concretas o no se ajusten a los requisitos establecidos en esta
  - Cuando se formulen quejas o reclamaciones que reiteren otras anteriores resueltas, presentadas por el mismo cliente en relación a
  - los mismos hechos. Cuando hubiera transcurrido el plazo para la presentación de quejas y reclamaciones.
- Cuando se entienda no admisible la queja o reclamación el tiene un plazo de diez días naturales para que presente sus alegaciones. • Cuando el interesado hubiera contestado y se mantengan las causas de inadmisión, se le comunicará la decisión final adoptada.
- En el curso de tramitación, se podrá recabar cuantos datos, aclaraciones, informes o elementos de prueba consideren oportunos. Allanamiento y desistimiento (Artículo 14):
- Desistimiento de la queja: en cualquier momento.

Decisión: motivada y con conclusiones claras

documentalmente -> archivo de la queja

Finalización y notificación (Artículo 15): Plazo para finalizar expediente: 2 meses desde que se presentase la queja

• Rectificación de situación por parte de la entidad como consecuencia de la queja: comunicarlo a la instancia competente y justificarlo

Relación con los Comisionados (Artículo 16): Deber de atender los requerimientos que los Comisionados puedan efectuar a las entidades.

Notificación: en el plazo de 10 días naturales desde su fecha

## Acuerdos necesarios para facilitar la transmisión de datos y documentos entre los Comisionados y las entidades.

litigio o haya sido ya resuelto en aquellas instancias

# 4. Informe Anual (Capítulo IV)

 En el primer trimestre de cada año: Los departamentos y, en su caso, los defensores, presentarán al consejo de administración o equivalente un informe explicativo del

desarrollo de su función.

Contenido (Artículo 17):

- Contenido mínimo: Resumen estadístico de las quejas y reclamaciones atendidas
  - Criterios generales en las decisiones
- Recomendaciones o sugerencias La memoria anual de las entidades debe contener al menos un resumen del informe.
- Resumen de las decisiones dictadas y su carácter favorable o desfavorable